



Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley "Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal" (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la observación formulada por la Presidenta de la República a la autógrafa de la Ley ley "Ley que modifica diversas leyes a fin de Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales y Regionales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal" (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR).

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la décimo cuarta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 29 de abril de 2025, con 17 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadiith; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; HUAMÁN CORONADO, Raúl; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TORRES SALINAS, Rosio y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier. Y el voto a favor de la congresista accesitaria; VÁSQUEZ VELA, Lucinda, en reemplazo del congresista; PAREDES GONZALES, Alex Antonio.

Votó en abstención el congresista: CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl.

Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley "Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal" (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 16 de octubre de 2024, el Pleno del Congreso de la República aprobó el texto sustitutorio presentado por la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, recaído en los proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR, por el que se propone la modificación de diversas leyes con el fin de fortalecer el rol que cumplen de los Gobiernos Locales y Regionales en los procesos de formalización de la propiedad informal.

El día 28 de octubre de 2024, la referida autógrafa de la Ley fue remitida al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el artículo 108 de la Constitución Política.

El 21 de noviembre de 2024, mediante Oficio 328-2024-PR, la presidenta de la República envió al Congreso de la República, la observación a la autógrafa de la ley antes citada, para proceder conforme a lo que establece el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

II. MARCO NORMATIVO

2.1 Constitución Política del Perú

Artículo 108

2.2. Reglamento del Congreso

Artículos 79 y 79A

III. ANÁLISIS TÉCNICO

A. Descripción del contenido de la autógrafa de ley

La autógrafa de ley aprobada por el Congreso de la República y que ha sido observada por el Poder Ejecutivo tiene como objetivo fortalecer el rol de los gobiernos locales y regionales en los procesos de formalización de la propiedad informal, a través de tres medidas principales:

Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley "Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal" (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)

1. Exoneración de pagos: Se exonera a municipalidades provinciales y distritales, y a los gobiernos regionales del pago de tasas y otros cobros estatales relacionados con la formalización de predios urbanos y rurales.
2. Ampliación de competencias: Se amplía la participación de municipalidades distritales en los procesos de formalización, reconociendo sus funciones en este ámbito.
3. Acceso gratuito a la información pública: Se establece el acceso sin costo ni limitación a bases de datos del Estado.

B. Análisis de las observaciones a la autógrafa de ley en estudio

En este punto realizaremos una descripción de los fundamentos de las observaciones realizadas a la autógrafa de ley, para luego determinar si corresponde ser atendidas por el Congreso de la República o si, en su defecto, resulta pertinente insistir en la ley ya aprobada por este Parlamento.

Debemos señalar que el Poder Ejecutivo, mediante Oficio N° 328-2024-PR, formuló observaciones a la autógrafa, señalando principalmente:

1. **Inconstitucionalidad en la exoneración de tasas.-** Señala que el artículo 74 de la Constitución establece que las tasas solo pueden ser reguladas mediante decreto supremo, no por ley. Lo que implicaría que el Congreso no tiene competencia para exonerar tasas que afectan a entidades del Ejecutivo, precisando que vuelve improcedente lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la autógrafa.
2. **Incumplimiento del Código Tributario.-** Señala que el dictamen no presenta un análisis del costo fiscal de la exoneración, ni cómo se financiará la pérdida de ingresos, ni demuestra que la medida sea más eficiente que otras alternativas de política pública. Así como, tampoco se estiman beneficios medibles tal como sería el número de títulos formalizados.
3. **Contradicciones con otras normas.-** La autógrafa de ley observada propone modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º

Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley "Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal" (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)

31560, incorporando una excepción al numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley 28687, el cual establece que solo los alcaldes provinciales pueden suscribir títulos de propiedad y demás documentos de formalización. Esto implicaría que las municipalidades distritales no podrían emitir títulos de propiedad, incluso cuando se les reconoce como ejecutoras del proceso de formalización en su jurisdicción. El Poder Ejecutivo objeta esta propuesta porque contradice la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972), que en su artículo 79 (modificado por la Ley 31560), señala que las municipalidades distritales tienen a su cargo la titulación, siendo subsidiaria la función de las municipalidades provinciales.

4. **Resulta innecesario del acceso gratuito a la información.** Ya está garantizado por los artículos 87 a 90 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

1. Sobre la inconstitucionalidad en la exoneración de tasas y del incumplimiento del Código Tributario

1.1. Síntesis de la observación

El Poder Ejecutivo señala en su observación que de acuerdo al artículo 74 de la Constitución establece que las tasas solo pueden ser reguladas mediante decreto supremo, es decir es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo que es quien "regula tributos del tipo tasa de las entidades a su cargo..." señalando que el Poder Legislativo carece de competencia para regular o exonerar de tasas del Poder Ejecutivo mediante leyes; señalando que los artículos 1 y 3 de la autógrafa resultarían improcedentes por "vulnerar la Constitución." Así como también señala que el dictamen no presenta un análisis del costo fiscal de la exoneración, ni cómo se financiará la pérdida de ingresos, ni demuestra que la medida sea más eficiente que otras alternativas de política pública ni se estiman beneficios medibles tal como sería el número de títulos formalizados.

Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley "Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal" (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)

1.2. Análisis

Efectivamente, la autógrafa de ley en su artículo 1 plantea la modificación del artículo 7 de la Ley N°31056 Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, incluyendo a las municipalidades distritales dentro de las exoneraciones que ya fueron dictadas en dicha norma, la misma que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026; por lo que esta inclusión no constituye una vulneración a la Constitución ni tampoco necesita de una evaluación de lo que dejarían de percibir las entidades a las que hace alusión dicho artículo toda vez que las jurisdicciones distritales se encuentran comprendidas dentro de las jurisdicciones provinciales, y dado que la Ley se encuentra vigente ya ha sido evaluado el impacto de dicha norma; por lo que *no resultaría atendible la observación a la autógrafa*.

Así mismo, en el artículo 3 de la autógrafa se incorpora en la Ley 31145 Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales una séptima disposición complementaria final en la que se exonera de pago a los gobiernos regionales a las entidades del estado para ejecutar el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de su jurisdicción; sin embargo, debemos señalar que resultaría atendible la observación del Poder Ejecutivo toda vez que en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI que reglamenta la Ley establece la gratuidad en el caso de los procedimientos iniciados de oficio por los Gobiernos Regionales, exceptuándose las tasas registrales de los instrumentos de formalización entendiéndose que ello le corresponde al beneficiario, *por lo que sería atendible la observación de la autógrafa hecha por el Poder Ejecutivo*.

Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley "Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal" (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)

1.3 Conclusión

- Se recomienda insistir en la inclusión de las municipalidades distritales en el párrafo 7.2 del artículo 7 de la Ley 31056 (que se plantea en el artículo 1 de la ley observada), puesto que ya existe la Ley 31056, por la que se otorga esa exoneración a los municipios provinciales.
- Respecto a la incorporación de la séptima disposición complementaria transitoria de la Ley 31145 para establecer la exoneración de tasas a los gobiernos regionales (que se plantea en el artículo 3 de la ley observada), esta comisión considera atendible la observación, puesto que, efectivamente, ya se otorga dicha exoneración con el Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI en el numeral 8.1. de su artículo 8.

2. Respecto a las contradicciones con otras normas

2.1. Síntesis de la observación

El Poder Ejecutivo en su observación señala que, la modificación propuesta en el artículo 2 de la autógrafa, al exceptuar a las municipalidades distritales de lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley 28687 y demás funciones exclusivas de las municipalidades provinciales establecidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contraviene la Ley Orgánica de Municipalidades toda vez que en el artículo 2 de Ley 31560 *Ley que otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal*, que se pretende modificar, establece en el artículo 2 la modificación del artículo 79 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades incorporando como competencia compartida la función de "Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales." dejando sin posibilidad la aplicación del numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley 28687, que a la letra dice "4.3 Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción

Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley "Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal" (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)

territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización", en las circunscripciones distritales aun cuando forman parte de la circunscripción provincial, y sin posibilidad de que lo suscriban los distritales desconociendo lo establecido en la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades realizada con la Ley N°31560, a través de su primera disposición complementaria.

Sobre la modificación de la tercera disposición final complementaria el Poder Ejecutivo no hace ninguna observación.

2.2. Análisis

Del análisis consideramos que, correspondería acoger la observación del Poder Ejecutivo, por las siguientes razones:

- La Ley N.º 27972 (art. 79, numeral 2.3) establece que las municipalidades distritales tienen funciones específicas y compartidas en materia de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico-legal de posesiones informales.
- La Ley N° 31560 refuerza este rol, indicando que las provincias tienen un papel subsidiario, es decir, solo intervienen si el distrito no lo hace.
- Retirar esta facultad mediante una excepción al artículo 4.3 de la Ley 28687 desnaturaliza el marco legal vigente, genera una incongruencia normativa, por un lado en la misma autógrafa se prevé que se incluya las municipalidades distritales en la exoneración prevista para las municipalidades provinciales mientras que en la modificación de la Primera Disposición Complementaria Final se establece la excepción para que no puedan suscribir el título que es la fase final del proceso de formalización de la propiedad informal, debilitando la descentralización en materia de formalización predial.

Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley “Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal” (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)

Respecto de la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final al no haber observación por parte del Poder Ejecutivo correspondería mantener la modificación planteada en la autógrafa.

En la práctica, como se ha podido verificar en diversos municipios, las municipalidades distritales ya vienen otorgando títulos de propiedad, por lo que suprimir esta competencia afectaría directamente los procesos de formalización en zonas periféricas o rurales.

En tal sentido, se atiende la observación presidencial respecto a que no es conveniente retirar a las municipalidades distritales la facultad de suscribir títulos de propiedad, ya que:

- Tienen base legal vigente para ejercer esta función.
- Existe un marco normativo que las reconoce como actores principales en la formalización.
- Su intervención descentraliza y agiliza el acceso a la propiedad formal para miles de ciudadanos.

2.3. Conclusiones

- En atención a las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo, esta Comisión propone la modificación del párrafo 4.3. del artículo 4 de la Ley 28687 de tal manera que se esclarezca la norma y se establezca que tanto los municipios provinciales como distritales están facultados para la suscripción de los títulos producto de la formalización de propiedad informal.
- Igualmente, consideramos la viabilidad el allanamiento a la observación del Poder Ejecutivo respecto de la modificación de la Primera Disposición Complementaria Final, y al no haber observación alguna sobre la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final se mantendría con una modificación de la

Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley “Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal” (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)

redacción, a efectos de asegurar que las municipalidades de distritos ubicadas en las capitales de departamento y a los distritos ubicados en el ámbito de Lima Metropolitana también cuenten con competencia sobre la materia.

3. Respecto a la existencia de marco jurídico que permite el acceso sin costo a información en base de datos y registros públicos

3.1. Síntesis de la observación

Señala que la observación del Poder Ejecutivo considera que el acceso sin costo a la información contenida en bases de datos y registros públicos, propuesto en los artículos 1 y 3 de la autógrafa de ley, es innecesario, debido a que ya existe un marco legal vigente que garantiza este acceso de manera gratuita entre entidades del Estado, el mismo que está prescrito en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2. Análisis

Realizando el análisis de los artículos 87 al 90 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), debemos señalar que dichos artículos obligan a las entidades del Estado a proporcionarse mutuamente información de cualquier naturaleza, sin restricciones legales, salvo las expresamente establecidas en la Constitución o la ley. El artículo 90 del TUO de la LPAG señala que no se pueden cobrar tasas, derechos ni otros pagos entre entidades de la administración pública por el acceso a dicha información, lo que garantiza la gratuidad del acceso a la información; por lo que incluir esta medida en la ley es redundante y no aporta un beneficio jurídico o administrativo adicional.

Por tanto, resulta atendible la observación presentada en este sentido, ya que volver a regular un hecho ya regulado puede generar confusión o

Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley "Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal" (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)

duplicidad normativa, al crear una aparente "nueva obligación" que ya está vigente.

3.3. Conclusión

Esta comisión propone el allanamiento a esta observación presidencial.

IV. CONCLUSIÓN FINAL

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 79A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado recomienda la aprobación del presente dictamen de INSISTENCIA que acoge dos observaciones del Poder Ejecutivo e insiste en la primera, conforme al siguiente texto:

LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES A FIN DE FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Artículo 1. Modificación del artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos para la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización

Se modifica el párrafo 7.2. del artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos para la titulación de terrenos ocupados para posesiones informales y dicta medidas para la formalización, conforme al siguiente texto:

"Artículo 7. Exoneraciones

[...]

7.2. Las municipalidades provinciales y distritales están exoneradas de los pagos ante las entidades del Estado para ejecutar el procedimiento de formalización de la propiedad informal que realizan en el ámbito de su jurisdicción.

[...]"

Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafo de ley "Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal" (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)

Artículo 2. Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos

Se modifica el párrafo 4.3. del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, conforme al siguiente texto:

"Artículo 4.- Entidades competentes del proceso de formalización

[...]

4.3 Corresponde al alcalde provincial y al alcalde distrital, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización."

Artículo 3. Modificación de la tercera disposición complementaria final de la Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal

Se modifica la tercera disposición complementaria final de la Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, conforme al siguiente texto:

"TERCERA. Excepciones

Se exceptúa de lo dispuesto en la presente ley la intervención de las municipalidades distritales, en aquellas localidades cuya delimitación territorial se encuentre en conflicto."

Dese cuenta

Sala de sesiones

Lima, 29 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 16:02:34-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la
autógrafa de ley "Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los
Procesos de Formalización de la Propiedad Informal" (Proyectos de ley
2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR)



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 16:17:15-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 16:32:45-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 16:50:03-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 12:54:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 11:45:21-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 16:17:22-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/05/2025 09:34:37-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 10:48:35-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 15:36:37-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 12:31:24-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 15:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 10:57:11-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 11:37:07-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 15:59:14-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 14:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 16:45:32-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 17:15:01-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 9 de mayo de 2025 08:56
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 15009e13319e7419680c61eebc57b047.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por mayoría en la décimo cuarta sesión ordinaria de la comisión. Dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley “Ley que Fortalece el Rol de los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal” (Proyectos de ley 2554/2022-CR, 5493/2022-CR, 5895/2023-CR, 5847/2023-CR y 6063/2023-CR).

[Fecha]: 2025-05-09 08:56:04

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.